



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 783-2014-GR/MOQ.

VISTO:

Fecha: 16 Julio del 2014

El Informe N° 725-2014-GRDE/GR.MOQ., de fecha 15 de julio del 2014, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicitan la aprobación de las Bases del Fondo Concursable PROCOMPITE 2, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29337 se establece disposiciones para la Competitividad Productiva, declarándose estrategia prioritaria del Estado, la ejecución de iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales, en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea suficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, con el objetivo de establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva;

Que, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, refiere que las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, son ejecutadas mediante Procesos Concursables por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de las competencias establecidas por Ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto, se realiza de acuerdo a los procedimientos y metodologías que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, establece en el numeral 9.1. La Fase de Implementación de la PROCOMPITE se inicia con la elaboración de las bases y la publicación de la Convocatoria; 9.2. La Gerencia de Desarrollo Económico o la que haga sus veces, elaboran y aprueban las Bases del Concurso; 9.3. Una vez autorizada una PROCOMPITE, la Oficina de Relaciones Públicas o la que haga sus veces del Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, procederá a efectuar la convocatoria pública, en los paneles u otros medios locales y regionales de mayor alcance público, debiendo indicarse en ella las fechas de convocatoria pública, el periodo del concurso, el monto de presupuesto asignado para el concurso y los plazos para la presentación de los requisitos necesarios por parte de los AEO tales como solicitud, Propuesta Productiva, criterios de elegibilidad y selección, entre otros;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2013-CR/GRM de fecha 18 de Octubre del año 2013 se acordó en su Artículo Primero, determinar el importe de Cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5'000,000.00) de los recursos de Proyectos de Inversión – Canon y Regalías Mineras, que serán destinados al cofinanciamiento de las propuestas productivas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

De conformidad con la Ley N° 29337, Decreto Supremo N° 103-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **783-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **16 Julio del 2014**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Las Bases de la Primera Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Competitividad Productiva, para Agentes Económicos Organizados PROCOMPITE 2 MOQUEGUA – 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la ejecución de la Fase de Implementación y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas efectuar la convocatoria pública en el marco de lo establecido por la Ley N° 29337 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAVCPGRM.
JCCC/DRAJ.
PJV/ABOG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA


ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL